

Dirección de Comercio Exterior

**CIRCULAR 027**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL EXCEDENTE DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE CHATARRA DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO Y LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO**

Fecha: Bogotá D.C., **22 NOV. 2021**

Para su conocimiento y aplicación se informa que el Decreto 1051 del 7 de septiembre de 2021 estableció un contingente de 80.000 toneladas para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra de fundición de hierro o acero y lingotes de chatarra de hierro o acero, por un periodo de un (1) año, cuya administración corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cumplido el procedimiento y las etapas previstas en la Circular 017 del 15 de septiembre de 2021 mediante la cual se informaron los parámetros para la administración y asignación del referido contingente, se encuentra que a la fecha existe un excedente correspondiente a las subpartidas arancelarias: 7204.10.00.00, 7204.30.00.00 y 7204.49.00.00.

A continuación se informan los parámetros para la administración y asignación del citado excedente del contingente:

**1. Excedente del contingente anual para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra de fundición de hierro o acero y lingotes de chatarra de hierro o acero:**

El excedente del contingente será asignado en las subpartidas arancelarias citadas así:

<b>Subpartida</b>	<b>Toneladas</b>
7204.10.00.00	945
7204.30.00.00	12.393
7204.49.00.00	3.221
<b>Total</b>	<b>16.559</b>

## Dirección de Comercio Exterior

### **2. Asignación del excedente del Contingente de Exportación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1051 de 2021, la administración del contingente de exportación por parte de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá en cuenta el concepto favorable o desfavorable que emita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

La Dirección de Comercio Exterior, a través del Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, una vez cuente con el concepto favorable emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, asignará el excedente del contingente de la siguiente manera:

- a) El 90% del cupo será para los usuarios históricos, es decir, para aquellos que hayan efectuado exportaciones en alguno de los años 2018, 2019 o 2020, para lo cual se tendrá en cuenta la información registrada en la Base de Datos de Comercio Exterior (BACEX) que administra este Ministerio.
- b) El 10% será para los usuarios nuevos, es decir, para aquellos que no cumplen la condición anterior.
- c) Si no se llegaren a presentar alguna de las categorías de usuarios históricos o nuevos solicitando cupo para una de las subpartidas señaladas en el numeral 1 de la presente Circular, las cantidades dispuestas se asignarán en su totalidad entre los usuarios que soliciten y cumplan con los requisitos.

La asignación para los exportadores históricos se hará por prorratio tomando el promedio histórico de las exportaciones de las subpartidas del contingente del grupo de productos.

La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorratio, respecto de la sumatoria total de las cantidades solicitadas. En el evento de quedar excedentes resultantes del cálculo anterior, el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones asignará en su totalidad tales cantidades.

### **3. Solicitud de asignación del excedente del contingente:**

Los exportadores interesados en acceder al excedente del contingente deberán seguir los siguientes pasos:

- 3.1. Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y disponer de una firma digital. Adicionalmente deberán tener la matrícula "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil. Este requisito será verificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



## Dirección de Comercio Exterior

- 3.2. Para solicitar la asignación del excedente del cupo de exportación, entre el 24 y el 25 de noviembre de 2021, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE, en la página web: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) y realizar los siguientes pasos:
- En la Sección "Cupos" seleccionar la opción "Nueva Solicitud", luego seleccionar "Contingente de Chatarra" y dar clic en "Solicitar cupo".
  - Seleccionar el grupo del contingente.
  - Seleccionar la subpartida (de las disponibles con cupo excedente).
  - Digitar la cantidad en toneladas métricas.
  - Firmar digitalmente.
- 3.3. Sólo se recibirá una solicitud de cupo por cada solicitante relacionada con una misma subpartida y se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con todos los requisitos, como única solicitud. Las demás solicitudes serán rechazadas.
- 3.4. La cantidad diligenciada por los solicitantes no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustarán al cupo máximo establecido.
- 3.5. A más tardar el 26 de noviembre de 2021, el Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá a la DIAN las solicitudes de las empresas que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 3 de la presente Circular, para que la DIAN emita el concepto referido en el artículo 2 del Decreto 1051 de 2021.
- 3.6. La DIAN remitirá a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el concepto emitido, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el numeral 3.5 de la presente Circular, concepto que será emitido en el marco de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 2010 de 2019.

### **4. Asignación del Contingente:**

A más tardar el día 7 de diciembre de 2021 se publicará en la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), el listado de las cantidades en toneladas y por subpartida asignadas a cada solicitante y allí el interesado podrá consultar el cupo asignado.

El Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá una comunicación a la DIAN indicando las toneladas asignadas por subpartida a cada solicitante.


## Dirección de Comercio Exterior

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el exportador al que le fue otorgado por la subpartida solicitada.

En caso de presentarse devoluciones del contingente por parte de los usuarios de este contingente, la Dirección de Comercio Exterior emitirá una nueva Circular con el fin de establecer los lineamientos para la asignación.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Ileana Andrea Navarro Castrillón – María Carolina Bernal Montoya  
Revisó: Ana María Mónica - Carmen Ivone Gómez Díaz